



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 860 -2014-MPH/A.

Ayacucho,

10 NOV. 2014

VISTO:

El informe N° 502-2014-MPH/A-37, respecto a la reposición Económica al fondo Rotatorio del Plan de Acción: "Desnutrición Crónica Infantil Mediante el Abastecimiento de Productos Hidrobiológicos en las Zonas Urbano Marginales y Rurales de la Provincia de Huamanga", y la Opinión Legal 371 de fecha 30 de octubre del 2014, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, se tiene que mediante Memorando N° 94-2014-MPH/17 de fecha 14 de Febrero el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica el *Acuerdo de Concejo N° 06-2014-MPH/A*, mediante el cual se aprueba la incorporación de los recursos de saldo de balance la presupuesto institucional 2014, por lo que el presupuesto asignado para ala "*Subgerencia de Programa de Alimentación y Nutrición*" >S'ic., cuenta con un presupuesto de asignado de S/. 365,000.00 (*Trescientos Sesenta y Cinco Mil Nuevos Soles*) para contribuir al cumplimiento de la "Desnutrición Crónica Infantil Mediante el Abastecimiento de Productos Hidrobiológicos en las Zonas Urbano Marginales y Rurales de la Provincia de Huamanga".

Que, se tiene que mediante el Informe N° 463-2014-MPH/SGPAN de fecha 17 de julio de 2014, el funcionario Lic. William A. Condorpuza Zea, solicita la reformulación y ampliación de plazo para la ejecución del "*Plan de Acción Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil Mediante el Abastecimiento de Productos Hidrobiológicos en las Zonas Urbana Marginales y Rurales en la Provincia de Huamanga*", ello teniendo como antecedente el Informe N° 070-2014-MPH/SGPAN/PA-PP.HH. remitido por el Sr. Ornar Sánchez Huamani en su condición de *Responsable del Plan de Acción*;

Que, se tiene que mediante el Documento de la Referencia se remite el Memorando N° 512-2014-MPH/17 de fecha 28 de Agosto de 2014, el Memorando N° 074-2014- MPH/17.18/SVP de fecha 14 de Agosto de 2014, sobre la reposición por perdida de productos Hidrobiológicos por la suma de S/. 10,490.91, y por la incorporación de la adquisición de compresor por lo cual se solicita la reposición del monto de S/. 6,718.09 respectivamente;

Que, asimismo también se tiene que mediante el Informe N° 639-2014-MPH/SGPAN, de fecha 26 de Setiembre de 2014, el Lic. William A. Condorpuza Zea, remite el Informe Técnico N° 078-2014-MPH/SGPAN/PA-PP.HH. mediante el cual el Sr. Ornar Sánchez Huamani en su condición de Responsable del Plan de Acción solicita la reposición económica del Fondo Rotatorio, ello en vista de la Incineración de Productos Hidrobiológicos por el monto de S/. 10,490.91 (Diez Mil Cuatrocientos Noventa y 91/100), también se tiene que Informe Técnico N° 078-2014-MPH/SGPAN/PA-PP.HH. el mismo responsable solicita la compra de compresor 5HP-Dorin, por la suma de S/. 6,718.09 (Seis Mil Setecientos Dieciocho y 09/100 Nuevos Soles), sustentado en ambos documentos lo motivos de lo solicitado adjuntando los documentos que lo sustentan;

Que, en vista de lo expuesto en lo párrafo precedentes y encontrándose debidamente documentado los hechos que motivan la reposición de los productos Hidrobiológicos y la compra dentro del compresor, y sobre todo en vista que la misma corresponde a un programa de lucha contra la desnutrición crónica infantil corresponde la corresponde se realicen las acciones a fin de coadyuvar al cumplimiento de dicho plan, ello en cumplimiento de lo dispuesto por el Numeral 2.3) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

N° 27972, en concordancia con los acuerdos arribados en el Acuerdo Nacional, mediante el cual se ha presentado las grandes prioridades y políticas del Estado, las mismas que están dirigidas a alcanzar, entre otros objetivos, la superación de la pobreza bajo una visión de Equidad y Justicia Social;

Que, del mismo modo el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades de Gobierno Nacional, las cuales se orientan, entre otros aspectos, al desarrollo de programas destinados a reducir la mortalidad infantil, prevenir las enfermedades crónicas y mejorar la nutrición de los menores de edad y el apoyo a las estrategias nacionales, regionales y locales de lucha contra la pobreza y seguridad alimentaria, así como planes sectoriales nacionales para ser articulados con los planes de desarrollo comunitario y regional; finalmente se tiene que mediante Decreto Supremo N° 029-2007-PCM, se aprueba el Plan de reforma de los Programas Sociales, cuyo objetivo general es el contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población y a la reducción de los niveles de pobreza extrema, a través del desarrollo integrado de acciones constantes y continuas, las que deberán articularse no solo a nivel institucional sectorial, sino también a nivel multisectorial; concordante con el Acuerdo del Milenio del 2000, que comprometen esfuerzos para lograr metas en materia de reducción de la pobreza, el hambre, la desnutrición, la mortalidad materna e infantil, el déficit de acceso a servicios básicos, etc., en vista de lo esgrimido corresponde brindar la prioridad pertinente a la ejecución del **"Plan de Acción Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil Mediante el Abastecimiento de Productos Hidrobiológicos en las Zonas Urbana Marginales y Rurales en la Provincia de Huamanga"**, en vista de ello corresponde emitir el acto resolutorio mediante el cual se apruebe la modificación del analítico del presupuesto para la reposición económica al Fondo Rotatorio del plan **"Plan de Acción Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil Mediante el Abastecimiento de Productos Hidrobiológicos en las Zonas Urbana Marginales y Rurales en la Provincia de Huamanga"**, a fin que cumpla con los fines plasmados en él, y sobre todo teniendo en consideración que dicha modificación cuenta con la aprobación de las instancias correspondientes;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del analítico del presupuesto para la reposición económica al Fondo Rotatorio del plan "Plan de Acción Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil Mediante el Abastecimiento de Productos Hidrobiológicos en las Zonas Urbana Marginales y Rurales en la Provincia de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Omar Sánchez Huamani, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Programas de Alimentación y Nutrición, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
 ALCALDE